

**5436** *RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2002, de la Universidad de A Coruña, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Encargado de Actividades Culturales, vacante en la plantilla de personal laboral de esta Universidad.*

Siendo urgente la provisión de los puestos de Encargado de Actividades Culturales (grupo III), número 60 de la vigente relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios, publicada por Resolución rectoral de 8 de agosto de 2000, y aprobado por la Junta de Gobierno el sistema de selección de concurso-oposición, según establece el artículo 111.3 de los Estatutos,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» del 24), así como en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de la Junta de Galicia 253/1992, de 10 de septiembre («DOG» del 17), y modificados por Decreto de la Xunta de Galicia 245/1998, de 30 de julio («DOG» de 28 de agosto), resuelve:

Primero.—Convocar pruebas selectivas para cubrir el puesto de Encargado de Actividades Culturales.

Las pruebas selectivas se realizarán con sujeción a las siguientes

### **Bases de la convocatoria**

#### **1. Solicitudes**

1.1 Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán solicitarlo en la instancia según modelo que figura como anexo IV. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad, acreditándose además el pago de los derechos de examen en la forma prevista en el punto 1.2.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de A Coruña en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de A Coruña (edificio del Rectorado, calle de la Maestranza, sin número, C. P. 15001), o Ferrol (Vicerrectorado del Campus, Doctor Vázquez Cabrera, sin número, C. P. 15403), o en las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas y consulares españolas correspondientes.

1.2 Los aspirantes deberán justificar el abono en la cuenta corriente 0049-5030-15-2516011262, concursos-oposiciones, Banco Santander Central Hispano, de A Coruña, de la cantidad de 34,92 euros (5.810 pesetas) por derechos de inscripción. La solicitud deberá ir acompañada del justificante acreditativo del ingreso, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en el punto 1.1.

1.3 Los aspirantes que aleguen méritos en la fase de concurso deberán acreditarlos mediante la presentación de los documentos justificativos originales o copias compulsadas. Los servicios prestados en la Universidad de A Coruña se acreditarán mediante certificación expedida por la Gerencia de la Universidad. La documentación acreditativa de los méritos estará referida a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, y deberá incorporarse a la solicitud.

1.4 Los aspirantes que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el recuadro número 14 de la solicitud y solicitar, si es el caso, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en el recuadro número 15.

1.5 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 1.1 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, excepto causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

#### **2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que ésta está definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de los sesenta y cinco.

c) Estar en posesión de una titulación superior de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme. Los aspirantes de nacionalidad no española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

#### **3. Discapacidades**

3.1 Para la realización de las pruebas selectivas el Tribunal calificador de las mismas establecerá, para las personas con minusvalías que lo tuviesen demandado en la solicitud de admisión, las adaptaciones posibles de tiempos y medios.

3.2 Si en el desarrollo del proceso selectivo se plantearan dudas al Tribunal respecto a la capacidad de los aspirantes con alguna discapacidad para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los trabajadores de la categoría de Encargado de Actividades Culturales, podrá solicitar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

#### **4. Listas de admitidos y excluidos**

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de veinte días naturales, el Rector de la Universidad dictará Resolución, que será publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que será hecha pública en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y en el Vicerrectorado del Campus de Ferrol, con mención expresa del

nombre, apellidos y documento nacional de identidad y, si es el caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la referida Resolución, para corregir el defecto que motivase la exclusión. Transcurrido el citado plazo, el Rector dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, que será publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», contra la que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución.

4.2 El hecho de figurar en la lista de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos, que tendrán que acreditarse en su momento, de acuerdo con lo previsto en la base 10.1 de esta convocatoria.

### 5. Sistema selectivo

5.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con la valoración de méritos, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el anexo I.

5.2 El programa de las pruebas de la fase de oposición es el que figura como anexo II.

### 6. Tribunal calificador

6.1 El Tribunal calificador es el que figura como anexo III de la presente convocatoria.

6.2 El Tribunal en su constitución, composición y funcionamiento se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Personal de Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, y en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

6.3 El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas en el número que estime necesario.

6.4 El Tribunal tendrá la categoría tercera de las recogidas en el Decreto 144/2001, de 7 de junio («Diario Oficial de Galicia» del 25).

### 7. Calendario de las pruebas

7.1 El lugar y fecha de comienzo de los ejercicios será hecho público en la Resolución rectoral que apruebe las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

7.2 La duración máxima de las pruebas selectivas será de un año, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3 El orden de actuación de los aspirantes será el que determine la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma para el año en que se realice la prueba.

### 8. Aspirantes de nacionalidad extranjera

Con carácter previo a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que posean un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar los ejercicios de la fase de oposición. Quedan eximidos de realizar esta prueba los aspirantes que acrediten mediante fotocopia compulsada estar en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1998, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, y del certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba descrita en el párrafo anterior.

### 9. Lista de aprobados

9.1 El Tribunal hará pública la valoración de los méritos de la fase de concurso una vez realizado el último ejercicio de la fase de oposición.

9.2 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal calificador hará pública en el Rectorado de A Coruña, en el Vicerrectorado del Campus de Ferrol y en el lugar o lugares de celebración del ejercicio, así como en aquellos otros que estime oportuno, la puntuación obtenida por los aspirantes en el mismo, así como, de ser el caso, la de cada una de las pruebas que lo compongan.

Posteriormente, el Tribunal hará pública, en esos mismos lugares, la relación definitiva de aprobados, en la que constará el nombre y la puntuación del aspirante que, habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida para superar los ejercicios de la fase de oposición obtuviera la mayor puntuación final calculada de acuerdo con el sistema previsto en el anexo I, superó las pruebas selectivas. Los demás opositores tendrán la consideración de no haber aprobado las pruebas selectivas, único extremo acerca del que el Tribunal podrá certificar.

9.3 El Tribunal remitirá al Rector la relación definitiva del aspirante aprobado con propuesta de que se formalicen con él el correspondiente contrato de trabajo.

### 10. Presentación de documentos y formalización de los contratos

10.1 En el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al que se hiciese pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas, éstos deberán presentar en el Servicio de Personal de la Universidad de A Coruña (calle de la Maestranza, sin número) los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo equivalente de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Fotocopia compulsada del título exigido para acceder a las pruebas.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes de nacionalidad no española deberán presentar declaración o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

10.2 Cumplimentados debidamente por el aspirante que superó las pruebas selectivas los trámites de presentación de documentos será contratado como Encargado de Actividades Culturales.

10.3 El período de prueba será de tres meses, durante el que el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. Este período de prueba no será aplicable a los aspirantes que con anterioridad hayan desempeñado funciones de Encargado de Actividades Culturales en la Universidad de A Coruña.

Segundo.—Las presentes pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 95/1991, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Personal de Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia; a la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y a los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto de la Junta de Galicia 253/1992, de 10 de septiembre («Diario Oficial de Galicia» del 17), modificados por el Decreto 245/1998, de 30 de julio («Diario Oficial de Galicia» de 28 de agosto); el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad de A Coruña; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y las bases de esta convocatoria.

Tercero.—La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas podrán ser impugnados ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14).

Asimismo, los interesados podrán interponer recurso de alzada contra los actos del Tribunal calificador de las pruebas ante el Rector de la Universidad de A Coruña, en los términos previstos en los artículos 144 y concordantes de la mencionada Ley.

A Coruña, 13 de febrero de 2002.—El Rector, José Luis Meilán Gil.

## ANEXO I

### Procedimiento de selección

#### Fase de oposición

A) Ejercicios.—La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios, todos ellos obligatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de, al menos, 60 preguntas con respuestas múltiples, entre las que sólo una será correcta, basado en el programa de las pruebas (módulos I y II).

Los aspirantes tendrán un plazo de, al menos, setenta y cinco minutos para la realización del ejercicio y su valoración será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización por escrito de un tema de entre tres propuestos por el Tribunal sobre la parte específica del programa (módulo II). El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de, al menos, dos horas. Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la aportación personal del aspirante y la facilidad de expresión escrita.

La calificación del ejercicio será de cero a 10 puntos, siendo necesario obtener cinco puntos para tener acceso al siguiente ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en la traducción, sin diccionario, de dos textos propuestos por el Tribunal, uno del gallego al español y otro del español al gallego, y su valoración será de cero a 10 puntos. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio.

B) Valoración de la fase de oposición.—La calificación final de la fase de oposición se obtendrá de la siguiente forma:  $(0,45 \times \text{nota } 1.^{\text{er}} \text{ ejercicio} + 0,45 \times \text{nota } 2.^{\text{o}} \text{ ejercicio} + 0,1 \times \text{nota } 3.^{\text{er}} \text{ ejercicio}) \times 6$ , por lo que tendrán un valor máximo de 60 puntos.

#### Fase de concurso

En esta fase se valoran, hasta un máximo de 40 puntos, los siguientes méritos:

a) Los servicios prestados en la Universidad de A Coruña como Encargado de Actividades Culturales, a razón de 1,50 puntos por cada mes completo o fracción, hasta un máximo de 30 puntos.

b) Cursos impartidos por organismos públicos o empresas de prestigio reconocido relacionados con temas del programa específico y las funciones a desarrollar, hasta un máximo de 10 puntos.

Cursos de más de veinte horas: Dos puntos.

Cursos entre diez y veinte horas: Un punto.

#### Sistema de puntuación

La calificación final de las pruebas, que como máximo será de 100 puntos, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso. En caso de empate dentro de cada apartado, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; si esto no fuera suficiente, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; si esto no fuera suficiente, en el primer ejercicio.

## ANEXO II

### Programa de las pruebas

#### Módulo I: Parte general

1. La Constitución Española de 1978. Características, estructura y contenido.
2. El Estatuto de Autonomía de Galicia. Contenido.
3. Creación y régimen jurídico de las Universidades públicas.
4. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
5. La Universidad de A Coruña. Estructura. Órganos de Gobierno. Centros, departamentos, institutos, servicios. Rector, Vicerrectores, Secretario general, Gerente, Decanos, Directores, otros órganos unipersonales. Órganos colegiados: Consejo Social, Claustro, Junta de Gobierno, Juntas de Centro, Consejos de Departamento e Institutos.
6. El personal de Administración y Servicios. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.
7. El personal laboral. Régimen jurídico. El Convenio Colectivo.
8. El estudio y la investigación en la Universidad de A Coruña. Estudios de 1.<sup>er</sup> y 2.<sup>o</sup> ciclo. Estudios de doctorado y postgrado. La organización de la investigación. Contratos, convenios y cursos de especialización.

#### Módulo II: Parte específica

1. El contexto legal de las actividades culturales. Referencia normativa a las actividades culturales en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Galicia y la Ley de Reforma Universitaria.
2. Ley de Propiedad Intelectual. Aspectos legales relacionados con el patrimonio histórico-artístico.
3. Organismos públicos internacionales, nacionales, autonómicos, provinciales y locales con competencias en materia cultural. La Unión Europea y el sector cultural.
4. El concepto de cultura y desarrollo cultural. El valor de la cultura.
5. La gestión cultural. Técnicas y métodos. Vocabulario específico de la gestión cultural.
6. La gestión cultural ante el reto de las nuevas tecnologías de la comunicación. Recursos disponibles para la gestión cultural en Internet.
7. La difusión de la gestión cultural universitaria.
8. Técnicas de comunicación aplicadas a los productos culturales.
9. Los recursos humanos en la gestión cultural. Dirección participativa por objetivos. El perfil del gestor cultural.
10. Los agentes culturales.
11. Programa cultural. Elaboración y fases.
12. La programación musical, teatral y de cine: Concepto, objetivos y estrategias.
13. Proyectos culturales: Evaluación. Gestión económica de proyectos culturales: Análisis de resultados.
14. Programas culturales de la Universidad de A Coruña.
15. La exposición: Concepto, tipología y técnica de montaje. Ejecución y evaluación.
16. La política cultural universitaria.
17. La comunidad universitaria: Demandas y usos culturales.
18. Extensión universitaria: Concepto, historia, contenido y fines.
19. Normativa de policía sobre espectáculos en la Comunidad Autónoma gallega.
20. Asociaciones culturales universitarias: Situaciones y perspectivas.
21. Financiación de la cultura. Nuevas vías de financiación.
22. La Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General. El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

## ANEXO III

### Tribunal calificador

Titulares:

Presidente: Don José Luis Meilán Gil, Rector de la Universidad de A Coruña.

**Vocales:** Don Víctor Manuel Cabrera Sánchez, Gerente de la Universidad de A Coruña; don Xosé Fernández Fernández, Jefe del Servicio de Extensión Universitaria; don Rogelio Lage Vázquez, representante de los trabajadores, y doña María Josefa Padín García, representante de los trabajadores.

**Secretario:** Don Roberto Taibo Lago, Jefe de la Sección de Extensión Universitaria.

**Suplentes:**

**Presidente:** Don Manuel González Sarceda, Vicerrector de Estudiantes.

**Vocales:** Don José Vicente Echevarría González, Vicerrector de Recursos Humanos; doña Isabel Novo Corti, Directora SAPE; don Salvador Peña Díaz, representante de los trabajadores, y don Manuel Romero Beade, representante de los trabajadores.

**Secretario:** Don Juan Pombo Prieto, Jefe de Sección de Tesorería.



## ANEXO IV

**UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA  
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS  
PARA PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

**DATOS PERSONALES**

1. Primer apellido:		2. Segundo apellido:		3. Nombre:	
4. Fecha nacimiento:	5. Localidad y provincia:		6. Nacionalidad:		7. D.N.I. núm.:
8. Domicilio: calle, número y piso:			9. Localidad, provincia, código postal:		10. Teléfono:

**CONVOCATORIA**

11. Plazas convocadas:	12. Fecha B.O.E. de la convocatoria:
------------------------	--------------------------------------

**SISTEMA DE ACCESO**

13. Forma de acceso:			14. Minusvalía:
Turno libre <input type="checkbox"/>	Turno de promoción interna <input type="checkbox"/>	Reserva discapacitados <input type="checkbox"/>	% _____
15. En caso de minusvalía, adaptación que se solicita y motivo de la misma:			

**REQUISITOS Y DOCUMENTACION**

16. Título que posee:
17. Datos a consignar según las bases de la convocatoria:
18. Documentación que se acompaña:
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I.
<input type="checkbox"/> Resguardo de la transferencia / recibo bancario del pago de los derechos de examen
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
(Firma)

**EXCMO. Y MGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA**